


LILIANA GIRALDO RUIZ
CONTADORA PÚBLICA TITULADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA

**DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL
AÑO 2025**

Señores
**JUNTA DIRECTIVA
CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS**
Ciudad

OPINION FAVORABLE

He auditado el Estado de Situación Financiera de la Entidad **CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS** al corte de diciembre 31 de 2025, el Estado de Resultados Integral, el de Cambios en el Patrimonio y el de Flujos de Efectivo por el año terminado en dicha fecha, así como las Notas explicativas a los mismos que forman con ellos un todo indivisible, las cuales incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa de conformidad con las normas internacionales de información financiera. 

En mi opinión los Estados Financieros Individuales mencionados, auditados por mí y que fueron fielmente tomados de los registros de contabilidad de la entidad, han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo N°2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera; dichos estados financieros presentan razonablemente la situación financiera de la **CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS** al 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013 que incorpora la Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, compiladas y actualizadas en el decreto 2483 de diciembre de 2018, los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y el Decreto 2420 de 2015 que incorpora la Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES y establece el marco normativo para las empresas del Grupo 2, en el cual se clasifica la entidad y sus modificatorios.


FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN

He llevado a cabo mi auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría – NIA– expuestas en el “Anexo técnico compilatorio y actualizado 4 – 2019, de las Normas

LILIANA GIRALDO RUIZ
CONTADORA PÚBLICA TITULADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA

de Aseguramiento de la Información”, incorporado al DUR 2420 de 2015, a través del Decreto 2270 de diciembre 13 de 2019, así como, con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990.

Mis responsabilidades bajo estas normas, se describe con más detalle en la sección “Responsabilidades del Revisor Fiscal para la Auditoría de los Estados Financieros” del presente informe.

Me declaro en independencia de la entidad Cámara de Comercio Dosquebradas de acuerdo con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el anexo N°4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y he cumplido las demás responsabilidades éticas de conformidad con estos requisitos. 

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido es suficiente para proporcionar una base razonable para mi opinión favorable.

PÁRRAFO DE ÉNFASIS

- ✓ El **Componente 3 de las Notas a los Estados Financieros se refiere a la Hipótesis de Negocio en Marcha**, en el cual la administración de la Cámara de Comercio de Dosquebradas informa que según los resultados obtenidos al cierre de la vigencia 2025, no existe ninguna incertidumbre en cuanto la capacidad de funcionamiento que tiene la entidad para el año 2026, lo cual se puede evidenciar en los indicadores financieros comparados con el año inmediatamente anterior; la estabilidad financiera de la Cámara de Comercio de Dosquebradas y su capacidad de continuar con la operación se reforzó en la vigencia 2025 con la entrada en vigencia del Decreto 0045 del 30 enero de 2024, emitida por el Ministerio de Industria y Turismo, aplicado desde el 01 de enero de 2025, por medio del cual el Gobierno Nacional realizó modificaciones a la tarifas relacionadas con actos del Registro Mercantil, siendo este de beneficio económico para esta entidad. Al respecto la administración revela lo siguiente: *“La administración de la Cámara ha realizado una evaluación de la capacidad de la entidad para continuar operando en el año 2026, resaltando que las tarifas del Decreto 0045 del 30 de enero de 2024 emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo continúan vigentes y en el ejercicio de su aplicación no se ha evidenciado afectación en la capacidad de operación de la Cámara. La administración de la Cámara igualmente considera que no existen incertidumbres significativas que pueda generar duda sustancial en*

LILIANA GIRALDO RUIZ
CONTADORA PÚBLICA TITULADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA

aspectos legales o reputacionales y que impidan que la Cámara continúe en funcionamiento, sin embargo podrían presentarse situaciones y variables externas no controladas tales como situaciones de salud pública, enfermedades epidémicas; situaciones de tipo natural que puedan provocar desastres, y situaciones de tipo social que puedan presentar disturbios y motines, que de llegar a presentarse, afectarían la capacidad de operación y generarían una incertidumbre significativa para la Cámara. Financieramente, la Cámara presenta indicadores de liquidez, endeudamiento y capital de trabajo estables que garantizan para el año 2026 una sostenibilidad financiera."

- ✓ En materia de pasivos, el cierre del año 2025 presenta aumento del 26,42% en sus Cuentas por pagar quedando con un saldo de \$947.512.700, aclarando que este corresponde a pasivo corriente y que su crecimiento se dio principalmente por adición a algunos contratos en el mes de diciembre de 2025 y que serán pagados en el año 2026 a medida que estos se vayan ejecutando, siendo todos estos saldos coherentes con el giro de las operaciones de la entidad; al respecto La **Nota 5 (7) Acreedores y Otras cuentas por pagar** revela que *"La Cámara cumple con los pagos a sus proveedores y acreedores en los tiempos establecidos y de acuerdo con sus políticas de pago, y las obligaciones se encuentran bajo condiciones de crédito normal. Al cierre de la vigencia 2025, los acreedores comerciales y otras cuentas por pagar de la Cámara, se encuentran representados principalmente representado en cuentas por pagar relacionadas con el giro ordinario de la operación de gestión y administración y con la ejecución de los convenios de administración delegada suscritos por la Cámara con sus aliados."*
- ✓ La Cámara de Comercio de Dosquebradas en la **Nota 5 (9) Otros Pasivos No Financieros** revela una disminución significativa en este componente, el cual registra como contrapartida los recursos recibidos para ejecución de convenios, sobre lo cual manifiesta que *"Al cierre de la vigencia 2025, los otros pasivos no financieros corrientes de la Cámara presentan una disminución significativa del 73% con respecto al valor presentado para esta misma partida al cierre de la vigencia 2024, esta disminución obedece principalmente a la finalización de algunos de los convenios y a la ejecución y desarrollo normal de los otros convenios que estuvieron en operación. Igualmente, la Cámara continuó trabajando articuladamente con aliados tales como Colombia Productiva hoy Innpulsa Colombia, Municipio de Dosquebradas, Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda, Cámara de Comercio de Manizales, entre otros. En los convenios en los que la Cámara actuó como agente, es decir realizó la ejecución bajo las condiciones impuestas por los*

LILIANA GIRALDO RUIZ
CONTADORA PÚBLICA TITULADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA

aliados, teniendo la obligación de cumplir a satisfacción; realizó el reconocimiento contable como una partida del pasivo en la cuenta denominada ingresos recibidos para terceros. Del mismo modo, la Cámara continuó con la ejecución de convenios suscritos en vigencias anteriores y que seguían activos durante el ejercicio contable del año 2025. En el mes de diciembre, se dio por parte de Colombia Productiva, el aval para dar inicio al ciclo 7 del convenio 038-2024, ciclo que está estimado en un valor de hasta \$926.221.120”

- ✓ La **Nota 5 (11) Patrimonio**, revela como asuntos importantes para resaltar los siguientes: *“La Cámara cuenta con la aprobación por parte de la Junta Directiva de la Política de Reservas Patrimoniales, en esta política se aprobó la destinación del monto de los excedentes de ejercicios anteriores para el fortalecimiento de las actividades tecnológicas de los empresarios del municipio de Dosquebradas, así como para el fortalecimiento de las actividades misionales y de mejoramiento de la infraestructura. Durante la vigencia 2025, la Cámara no realizó ningún tipo de aplicación que diera lugar al uso de excedentes de ejercicios anteriores. Al cierre de la vigencia 2025, la Cámara presenta una modificación en la presentación de las partidas del patrimonio en el Estado de Situación Financiera, toda vez que la administración considera que para dar un mejor entendimiento a todos los usuarios de la información de estos Estados Financieros es más apropiado presentar en la partida de “Ganancias Acumuladas”, únicamente el valor de \$1.227.802.633 el cual corresponde a las ganancias acumuladas por convergencia NIIF. Por su parte, el valor restante que se venía presentado en la partida de “Ganancias Acumuladas”, el cual al cierre de estos Estados Financieros asciende a la suma de \$3.206.853.810; se reclasifica y se seguirá presentando en una partida denominada “Fondo Social”, esta partida reflejará el valor de los excedentes de ejercicios anteriores, los cuales se encuentran representados en efectivos y equivalentes al efectivo que de acuerdo a la política de Reservas Patrimoniales aprobada por la Junta Directiva ya cuentan con una destinación específica, así como también se encuentran representados en infraestructura y en propiedad planta y equipo.”*

La Presidencia Ejecutiva presenta los estados financieros del año 2025 bajo la Hipótesis de Negocio en Marcha.

Mi opinión no ha sido modificada en relación con estas cuestiones.

LILIANA GIRALDO RUIZ
CONTADORA PÚBLICA TITULADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA

PÁRRAFO DE OTROS ASUNTOS

1. Con respecto a la Adenda al Convenio marco de entendimiento suscrito entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Confederación de Cámaras de Comercio – Confecámaras, firmada en el mes de diciembre de 2023 y que fue ratificada el 18 de febrero de 2025, el Gobierno Nacional consideró implementar a partir del año 2023 a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo una Política Nacional de Reindustrialización, con enfoque regional hacia una economía del conocimiento incluyente y sostenible, cuyo objetivo es transitar de una economía extractivista a una productiva y sostenible, sobre el cual consideró necesario llevar a cabo un trabajo articulado con las Cámaras de Comercio, teniendo en cuenta su rol y conocimiento de las dinámicas empresariales en sus jurisdicciones. Para tal fin, en el Capítulo Ejecución de la Adenda, el Gobierno Nacional dispuso que, *“las Cámaras de Comercio destinarán, en su presupuesto anual, recursos monetarios equivalente al menos al 30% de los ingresos por concepto de renovación de matrícula mercantil para la ejecución de los programas mencionados en el documento Adenda de acuerdo con las necesidades de las regiones donde les corresponde actuar.”*, aclarando que, para las vigencias 2024 y 2025 la Cámara de Comercio de Dosquebradas no se encontró incluida en dicha disposición. 102

Sin embargo, en el mes de enero de 2026 se firmó la Adenda 2026, la cual establece que cada Cámara de Comercio determinará el aporte que le corresponde con base en los ingresos percibidos por concepto de renovación de matrícula mercantil en la vigencia 2024, el cual será proporcional, razonable y justificado, atendiendo a su capacidad financiera y a las prioridades de desarrollo empresarial, así como a la política de Reindustrialización de su territorio.

2. El informe final de la Auditoría de Cumplimiento ejecutada por la Contraloría General de República para la vigencia 2024, deja en su carta de conclusiones lo siguiente:
 - ✓ Dos (02) Hallazgos administrativos.
 - ✓ Evaluación del Control Interno “Eficiente”, Riesgo combinado “Bajo” y Riesgo de Fraude Promedio “Bajo”.
 - ✓ Cumplimiento del Plan de Mejoramiento “Efectivo”.

Mi opinión no ha sido modificada en relación con estas cuestiones.

LILIANA GIRALDO RUIZ
CONTADORA PÚBLICA TITULADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA

ASUNTOS CLAVES DE AUDITORÍA

Los asuntos clave de auditoría son aquellos asuntos que, a mi juicio profesional, fueron de mayor importancia en mi auditoría de los estados financieros del período actual. Para la vigencia 2025, no existen asuntos clave para mencionar, de conformidad con los requerimientos de la NIA 701.

RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LOS RESPONSABLES DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS


La Administración de la **CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS** es responsable de la preparación y correcta presentación de dichos Estados Financieros, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), compiladas y actualizadas en el decreto 2483 de diciembre de 2018, los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y el Decreto 2420 de 2015 que incorpora la Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES y establece el marco normativo para las empresas del Grupo 2, en el cual se clasifica la entidad y sus modificatorios, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública, junto con el manual de políticas contables adoptadas por la Cámara de Comercio de Dosquebradas y del control interno que la administración de la entidad considere necesario, para permitir la preparación de estados financieros libres de errores de importancia relativa debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y registrar estimaciones contables que sean razonables según las circunstancias. **LR**

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la Entidad para continuar como un negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados, salvo que la administración se proponga liquidar la Entidad o cesar sus operaciones, o no tenga otra alternativa más realista que hacerlo.

Los encargados del gobierno corporativo son responsables de supervisar el proceso de presentación de los informes financieros de la Entidad.

LILIANA GIRALDO RUIZ
CONTADORA PÚBLICA TITULADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA

RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS

Mi responsabilidad es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión, para lo cual realicé mi labor de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la Información (NIAS), expuestas en el anexo 4.1 y 4.2 del DUR 2420 de 2015 (modificado por los decretos 2132 de 2016 y 2170 de 2017) a través del Decreto 2270 de diciembre 13 de 2019 y las demás normatividad vigente a la fecha. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el anexo N°4 del Decreto único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incluyen las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros individuales. 

Como parte de una auditoría de conformidad con el anexo N°4 del Decreto único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, apliqué mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Igualmente apliqué durante la ejecución de mi trabajo la Norma Internacional de Control de Calidad NICC 1.

También:

- Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros individuales, debida a fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión.

El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección, así como la evaluación de la presentación global de los Estados Financieros, en concordancia con las disposiciones contempladas en el Art 209 del Código de Comercio.

LILIANA GIRALDO RUIZ
CONTADORA PÚBLICA TITULADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA

- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Comunicué con los responsables del gobierno de la entidad en relación con mi auditoría, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos resultantes de la misma, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiqué en el transcurso de la auditoría.
- En materia Tributaria, desde el alcance de la Revisoría Fiscal, realicé las recomendaciones resultantes de los procesos de revisión selectivos y aleatorios a las declaraciones tributarias, aclarando que estas fueron acatadas en su mayoría por la administración de la entidad; en este sentido es importante precisar que, la labor de la Revisoría Fiscal es de vigilancia y control al cumplimiento de la normatividad y en ningún momento actúa como Asesor Tributario de la entidad.
- Circularicé a la administración, solicitando me fuera informado y certificado que para el cierre de la vigencia 2025, se hubiera dado cumplimiento con todos los registros de las operaciones contables que conforman los Estados Financieros de la entidad.

Por lo tanto, considero que mi auditoría proporciona una base razonable y apropiada para fundamentar mi opinión sobre ellos.


INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Conceptúo también que, durante el año 2025 la contabilidad de la CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS se llevó de conformidad con las normas legales y la técnica contable, las políticas, el decreto 2483 de diciembre de 2018, que compila y actualiza los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y el Decreto 2420 de 2015, que incorpora la Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES y establece el marco normativo para las empresas del Grupo 2, en el cual se clasifica la entidad; las

LILIANA GIRALDO RUIZ
CONTADORA PÚBLICA TITULADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA

operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustaron a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas, así como la información contable se llevó y conservó adecuadamente.

En cuanto al Informe de Gestión de la Administración, mi labor consistió en verificar la concordancia de las cifras contenidas en este con los Estados Financieros de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995; en relación con el cumplimiento de las disposiciones sobre Derechos de Autor reglamentados bajo la Ley 603 de 2000, se establece que la Cámara de Comercio de Dosquebradas ha tomado las medidas necesarias para el cumplimiento de la misma.

En materia de cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias en cuanto al pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, conceptuó que la entidad durante el año 2025 pagó oportunamente estas obligaciones. 

De igual manera, el informe de gestión de la administración considera el cumplimiento que se tuvo a las disposiciones establecidas en el Art. 87 de la Ley 1676 de 2013, en relación con que la empresa no realizó prácticas restrictivas a la libre circulación de facturas emitidas por vendedores o proveedores.

El 06 de diciembre de 2024 la Superintendencia de Sociedades expidió la Circular Externa 100-300000, mediante la cual introdujo cambios sustanciales en los Capítulos X y XIII de su Circular Básica Jurídica, relacionados con el ámbito de aplicación del SAGRILAF y el PTEE para las Cámaras de Comercio; con base en las nuevas disposiciones la Cámara de Comercio de Dosquebradas queda exenta de la implementación de dichos programas, aunque podrá voluntariamente adoptar estas medidas como buena práctica.

OPINIÓN SOBRE CONTROL INTERNO Y CUMPLIMIENTO LEGAL Y NORMATIVO

El Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración, así como del funcionamiento del proceso de control

LILIANA GIRALDO RUIZ
CONTADORA PÚBLICA TITULADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA

interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- Estatutos de la entidad;
- Solicitudes y directrices de la junta directiva y de la Superintendencia de Sociedades,
- Otra documentación relevante.

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo COSO. Este modelo es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones. El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo N°2, que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a

LILIANA GIRALDO RUIZ
CONTADORA PÚBLICA TITULADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA

ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la junta directiva, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisora fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias y de la junta directiva en todos los aspectos importantes.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, el control interno es efectivo en todos los aspectos importantes, con base en el modelo COSO.

Atentamente,



LILIANA GIRALDO RUIZ
TP N°110720-T

Febrero 23 de 2026
Calle 21 #7-50 Apto 302
Pereira – Risaralda – Colombia